

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO BALMES PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**, EN LO SUCESIVO “**EL IEPAC**”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MOISÉS BATES AGUILAR Y EL MAESTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; PARA DEFINIR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, PARA LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de octubre 2021, “**LAS PARTES**” firmaron el Anexo Técnico número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las reglas y actividades que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021.

II. En la cláusula Quinta del Anexo Técnico precitado, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerían en el Anexo Financiero.

DECLARACIONES

ÚNICA. “**LAS PARTES**” acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para la organización de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Uayma, en el estado de Yucatán.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**LAS PARTES**” estiman que para la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario en Uayma, en el estado de Yucatán, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el día 14 de noviembre de 2021, se instalarán 5 casillas electorales.

SEGUNDA. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización de la citada elección extraordinaria ascienden a la cantidad de **\$20,526.44 (Veinte mil quinientos veintiséis 44/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten **“LAS PARTES”** mediante una Adenda. El monto referido será ejercido por las áreas de **“EL INE”**, de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será erogado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2021	TOTAL
		Noviembre	
DEOE	EL IEPAC	\$19,729.00	\$19,729.00
DERFE	EL IEPAC	\$797.44	\$797.44
TOTAL	EL IEPAC	\$20,526.44	\$20,526.44

A P A R T A D O S

1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

“LAS PARTES” realizarán las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gastos para los procedimientos, actividades y acciones destinados para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Uayma, Yucatán.

I. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTAS al 100% POR “EL IEPAC”, Y EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR “EL INE”:

- a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc); compra de insumos tales como lonas, rafia, cables, etc.

- b) Pago del apoyo por concepto de alimentación a cada uno de las y los integrantes del funcionamiento de Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.
- c) Material e insumos sanitarios para los operativos de limpieza y sanitización, previo y posterior a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021.
- d) Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas previo a la Jornada Electoral.
- e) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas, posterior a la Jornada Electoral.
- f) Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial, cubrebocas, careta protectora, toallitas desinfectantes, aerosol desinfectante y cinta para señalar en la casilla.

Concepto	Instituto	2021	Monto total
		Noviembre	
Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas	EL IEPAC	\$1,733.00	\$1,733.00
Apoyo por concepto de Alimentación al FMDC	EL IEPAC	\$10,000.00	\$10,000.00
Materiales e Insumos Sanitarios para los Operativos de Limpieza (previo y posterior a la Jornada Electoral)	EL IEPAC	\$1,306.00	\$1,306.00
Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas previo a la Jornada Electoral	EL IEPAC	\$750.00	\$750.00
Apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas posterior a la Jornada Electoral.	EL IEPAC	\$750.00	\$750.00

Material e Insumos Sanitarios para las casillas el día de la Jornada Electoral	EL IEPAC	\$5,190.00	\$5,190.00
Total	EL IEPAC	\$19,729.00	\$19,729.00

II. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO ÚNICAMENTE DE “EL INE”:

- a) Recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
- b) Supervisión de las Juntas Ejecutivas y Consejos Locales a los recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

En caso de la participación de “**EL IEPAC**”, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

- c) Difusión de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).

III. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO ÚNICAMENTE DE “EL IEPAC”:

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- b) En caso de que las instalaciones de los domicilios de la Casilla, mobiliario o equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de “**EL IEPAC**”.
- c) Publicación de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral (Encartes).
- d) Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla.
- e) Recepción de los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones en las sedes de los órganos correspondientes.
- f) Mecanismos de recolección de los paquetes electorales.

2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Concepto	Instituto	2021	Monto total
		Noviembre	
Listas Nominales de Electores	EL IEPAC	\$797.44	\$797.44

TERCERA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “**EL INE**” número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio: 001741667; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23YUCATAN2**. En tal sentido, “**EL IEPAC**” se compromete a realizar, dentro de los primeros cinco días posteriores a la suscripción del presente instrumento, la aportación de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

APORTACIÓN ÚNICA	
NOVIEMBRE DE 2021	TOTAL
\$20,526.44	\$20,526.44

Asimismo, “**EL IEPAC**” señala como su cuenta bancaria el número: **4034607234**, con CLABE: **021910040346072342** de la Institución Financiera HSBC, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

CUARTA. “**EL IEPAC**” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL INE**”, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico Número Dos, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, “**LAS PARTES**”, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el Concentrado General descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “**EL IEPAC**” autoriza a “**EL INE**” su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de “**EL INE**” hará del conocimiento a “**EL IEPAC**” los montos y conceptos erogados, cantidades que “**EL IEPAC**” deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SÉPTIMA. “**EL INE**” entregará a “**EL IEPAC**” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico número Dos.

OCTAVA. Los recursos que reciba “**EL INE**” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de “**EL INE**” para el ejercicio fiscal 2021, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Segunda y Tercera, del presente Anexo Financiero, “**EL INE**” los reintegrará a “**EL IEPAC**”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “**EL IEPAC**” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por “**EL IEPAC**”, para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de “**EL IEPAC**” y los recursos ejercidos por “**EL INE**”, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

Artículo 5. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de “**EL IEPAC**”, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en “**LA LGIPE**” y el Reglamento Interior de “**EL INE**”, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, “**EL IEPAC**” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubiertos en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, el 29 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Vocal Ejecutivo Local

**Contador Público Fernando Balmes
Pérez**

Por “EL IEPAC”

El Consejero Presidente

Maestro Moisés Bates Aguilar

El Secretario Ejecutivo

**Maestro Hidalgo Armando Victoria
Maldonado**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero al Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

